

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

*Notificación de requerimiento para retirada de vehículo de la vía pública.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 7 de febrero de 2007, al titular cuyo último propietario conocido es don Gabriel Pérez Vargas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

**RESOLUCIÓN**

A la vista de la denuncia formulada por la Policía Local, informando sobre el abandono, en la calle Fernando Sainz de Sancibrián, a la altura de la ermita, de un vehículo OPEL, modelo VECTRA, color BLANCO, matrícula S-2638-T, perteneciente a don Gabriel Pérez Vargas, es competente esta alcaldía para ordenar la retirada, eliminación y baja de vehículos abandonados en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y la Ley de Residuos 10/1998, de 21 de abril.

Por todo lo cual se acuerda conceder un plazo de 10 días a contar desde el recibo de la presente resolución a don GABRIEL PÉREZ VARGAS, para que retire voluntariamente el vehículo matrícula S-2638-T, de la calle Fernando Sainz de Sancibrián, a la altura de la ermita.

Transcurrido ese plazo, sin que el vehículo haya sido retirado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a.b) del Real Decreto legislativo 339/1990 de 2 de marzo en relación con lo establecido en los artículos 3.b) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se procederá a declarar el mismo como residuo urbano o municipal, ordenando su retirada y eliminación, y procediendo a cursar la baja del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico; previo el abono, en su caso, de los gastos de retirada, eliminación y baja por cuenta de su titular y, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en materia de residuos.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 7 de febrero de 2007.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3413

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

*Notificación de requerimiento para retirada de vehículo de la vía pública.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 12 de febrero de 2007, al titular cuyo último propietario conocido es don Carlos Jesús Alcorta Cayón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

**RESOLUCIÓN**

A la vista de la denuncia formulada por la Policía Local, informando sobre el abandono, en la calle Respuela, a la altura del número 3, de un vehículo Marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF GTI, color ROJO, matrícula S-6161-W, perteneciente a don Carlos Jesús Alcorta Cayón, es competente esta alcaldía para ordenar la retirada, eliminación y baja de vehículos abandonados en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y la Ley de Residuos 10/1998, de 21 de abril.

Por todo lo cual se acuerda conceder un plazo de 10 días a contar desde el recibo de la presente resolución a don CARLOS JESÚS ALCORTA CAYÓN, para que retire voluntariamente el vehículo matrícula S-6161-W, de la calle Respuela, a la altura del número 3.

Transcurrido ese plazo, sin que el vehículo haya sido retirado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a.b) del Real Decreto legislativo 339/1990 de 2 de marzo en relación con lo establecido en los artículos 3.b) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se procederá a declarar el mismo como residuo urbano o municipal, ordenando su retirada y eliminación, y procediendo a cursar la baja del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico; previo el abono, en su caso, de los gastos de retirada, eliminación y baja por cuenta de su titular y, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en materia de residuos.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 12 de febrero de 2007.-El Alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3414